

**EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar, el Acuerdo suscrito por los Diputados Coordinadores y Representantes Legislativos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por virtud del cual se solicita la creación de la Comisión Especial de la Familia.

Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos familiares, o derecho de familia, han rebasado favorablemente al tradicional derecho privado, esto es, se ha ampliado, mediante el derecho constitucional de familia. Lo anterior abre un camino en el cual el derecho de la familia se introduce dentro del abanico que alcanza el estatus de derecho fundamental, de derecho básico que debe ser salvaguardado por el poder público en sus tres órdenes de gobierno.

El citado artículo 4 de nuestra Carta Magna, reconoce y se responsabiliza a garantizar en todo momento el derecho de familia constitucionalizada en los párrafos segundo y sexto de manera preferente, el párrafo segundo anota: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". Y el párrafo sexto completa "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Que la reforma a la Constitución Federal que reconoció los derechos de familia, desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, produjo su consecuencia legislativa en nuestro Constitucionalismo poblano; por ello, en las reformas a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se reconoció en su artículo 12 fracción I, que las leyes poblanas se ocuparían de ahí en adelante de "La protección, seguridad, estabilidad y mejoramiento de la familia en sus diversas manifestaciones".

Que la Constitución de Puebla reconoce como prioritarios cuatro principios: 1) La protección de la familia; 2) La seguridad de la familia; 3) La estabilidad familiar; y 4) El mejoramiento de la familia en sus diversas manifestaciones.

Mismos que en el contexto social de nuestros días, reclaman una atención particular, y hacen de la familia poblana una institución, una estructura social, y un ente jurídico y político, que debe ser atendido por el Poder Legislativo a través de una Comisión Especial.

Que sumado a lo anterior, no debemos dejar de lado, que por reforma a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha tres de junio del año dos mil nueve, se integró el Capítulo V del Título primero de la citada Carta poblana, bajo la denominación "De la Familia".

Que en la misma fecha, fueron publicadas las reformas a los artículo 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo objetivo no es otro que garantizar la protección de los derechos de familia, en donde el vigente artículo 26 reconoce en la familia en general y sin particularidades específicas, como la institución fundamental de la sociedad, la cual constituye una unidad política y social, que se convierte en la célula de la enseñanza y transmisión de valores culturales, éticos y sociales, para que se pueda llevar a cabo el desarrollo humano de las personas que conforman el núcleo familiar.

Que en los mismos dispositivos antes invocados, se constitucionalizan temas para fortalecer la vida en familia, que recogen una larga tradición de la historia legislativa poblana que habían sido plasmadas en diversas disposiciones en el campo del derecho civil desde la década de los años ochenta. Ahora se ha constitucionalizado de forma sistemática, disposiciones para la protección del patrimonio familiar; para el reconocimiento de mantener en todo momento la constitucionalidad de las acciones frente a la Constitución federal, frente a los acuerdos y tratados internacionales que México suscriba.

En tal sentido, el derecho de familia poblano, ahora está sustentado en los principios de la equidad; la igualdad de derechos y deberes; la solidaridad y el respeto recíproco; ratificando la libertad en la planeación familiar; garantizando la protección de la vida; apoyando en la responsabilidad para formar, educar, mantener y asistir a hijas e hijos, padre, madre o tutor; en otras palabras, buscando que la familia, sea una institución de derecho público respetada y protegida.

Como se puede apreciar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en particular, fijan principios y valores insustituibles de aquellas relaciones de hombres y mujeres, en su función de cónyuges, hijos, hermanas, progenitores, parientes y convivientes, abarcando sus interacciones en las esferas educacional, social, económica, religiosa y ética de la conformación e integración familiar.

Que este nuevo esquema jurídico ha elevado al ámbito constitucional el derecho de la familia que antaño era orden del derecho civil y privado. Es decir, que ahora la Ley civil queda encasillada en un diseño constitucional estatal, y por ende se entrelaza con el derecho constitucional nacional y de éste, se interrelaciona con el derecho internacional que hoy día se preocupa por ser un derecho de tipo humanista y humanitario.

Que la familia constituye el medio por el cual el sujeto en formación, la niña o el niño, recibe las primeras informaciones, aprende actitudes y modos de percibir la realidad, construyendo los significados iniciales de la vida en sociedad. La familia es un punto de partida social inicial al que accedemos todos de manera natural. La Familia como parte integrante de la red social más amplia de la aldea, de la comunidad del barrio, de la vecindad, del municipio, de la ciudad, del estado y del País, es la portadora por antonomasia de un sistema de ideas, de creencias, de valores, de actitudes, que procesa el individuo en familia a través de su propia de una concepción del mundo y de la vida plural en que nos toca vivir.

Que se hace necesario el diseño y fortalecimiento de políticas públicas que velen por la protección integral de la familia, que hagan responsable al Poder Público, o al Estado en sus ámbitos y niveles del cumplimiento de sus derechos, reconociendo que este Poder Legislativo, tiene una responsabilidad primigenia. Para ello se hace necesaria la creación de una Comisión Especial de la Familia, para que el Poder Legislativo pueda contribuir a cumplir con el nuevo derecho de familia plasmado en nuestra constitución y leyes ordinarias, a fin de atender e impulsar:

- Políticas públicas que vean a la familia poblana de manera integral, a través de la colaboración e interrelación del Poder Legislativo con los sistemas estatal y municipales de desarrollo integral de la familia en el Estado de Puebla.

- Organización de foros, mesas de trabajo, estudios y demás acciones de investigación que estén encaminadas a fortalecer y sobre todo garantizar que aterricen en la realidad social, los derechos de la familia.
- Atender el seguimiento de manera integral, de las políticas públicas nacionales, estatales y municipales que impactan en el territorio del Estado de Puebla en temas que impacten en materia de familia, siempre desde una posición de respeto a los valores de: libertad, equidad, igualdad de derechos y deberes; solidaridad y respeto recíproco.
- Revisar sistemáticamente el marco legal, interactuando con grupos sociales, de estudio e investigación interesados, con la finalidad de que se presenten proyectos de mejora legal, encaminados a fortalecer a la familia, poniendo particular atención al respeto de los derechos de las niñas y los niños, así como a los de los adultos mayores.

Que la propuesta de crear una Comisión Especial de la Familia, es repercusión y consecuencia del conocimiento del funcionamiento y operación de la Comisión Especial de la Familia, creada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a propuesta de la Diputada Diva Hadamira Gastélum integrante del Partido Revolucionario Institucional, el trece de enero de dos mil diez, misma que fue aprobada.

Que a mayor abundamiento, la integración de Comisiones Generales de ésta soberanía, reconoce para el tema que nos ocupa de forma preferente temas relacionados con: salud y capacidad diferenciada; equidad y género y de forma general derecho humanos; quedando rezagados los derechos de la familia, de las niñas y de los niños, los derechos de los adultos mayores, de los padres, de las madres, tutores, hijos e hijas y patrimonio familiar, que serán cubiertos por una Comisión Especial de la Familia.

En este orden de ideas, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política determina someter a consideración del Pleno de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla la creación de la Comisión Especial de la Familia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 fracción VI, 124 fracción I, 125, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno y Coordinación Política propone la creación de la Comisión Especial de la Familia.

**SEGUNDO.-** Se integra dicha Comisión Especial por los Diputados:

**PRESIDENTA:** ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ

**VOCAL:** NAHUM VAQUERO OLIVARES

**VOCAL:** ZENORINA GONZÁLEZ ORTEGA

**VOCAL:** ELVIA SUÁREZ RAMÍREZ

**VOCAL:** JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH

**VOCAL:** MARÍA ELBA CEREZO GONZÁLEZ

**VOCAL:** ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

**VOCAL:** JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES

**TERCERO.-** El objeto de la Comisión Especial será emprender las tareas legislativas que se deriven de su denominación de atender el derecho de familia; dejando salvaguardadas las atribuciones de las Comisiones Generales de: Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, Salud, Grupos Vulnerables, Educación y Cultura, Derechos Humanos, y Equidad y Género.

**CUARTO.-** Los trabajos que realice la Comisión Especial de la Familia, durarán a partir del día de su creación e integración y hasta la conclusión del periodo constitucional de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.

**MARIO GERARDO Riestra Piña**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ VENANCIO OJEDA HOYOS**  
**DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**JORGE LUIS CORICHE AVILÉS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**ERIC COTOÑETO CARMONA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA FAMILIA.**